

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Servicio Andaluz de Salud

Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud en virtud del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo y el artículo 3.1. a) de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA núm. 22, de 2 de febrero de 2022).

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

Todos los centros del Servicio Andaluz de Salud

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE)

0000301/2025

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1.- Procedimiento de adjudicación:

ABIERTO

4.2.- Identificación del Pliego C.A.P.:

MODELO, SERVICIOS MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

4.3. Tramitación

ORDINARIA

4.4.- Indicación global de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A) parte IV, relativa a todos los criterios de selección, del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

Si No

5.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1.

Servicios de gobernanza de los sistemas de información del Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS), cuyo fin es establecer las reglas, normativas y enfoque tecnológico que deben cumplir los productos generados por los distintos proveedores y empleados tanto por el público general como por los diferentes colectivos profesionales de todos los centros del SAS y mantener sus herramientas asociadas.

Las normativas aseguran que los productos cumplan con estándares de calidad y seguridad, lo que es crucial para evitar la utilización de productos inseguros que puedan perjudicar al SAS. El cumplimiento de normas permite al SAS asegurar que las soluciones ofrecidas sean de alta calidad y cumplan con las especificaciones requeridas.

CPV, por lotes en su caso:

E/L	Descripción	CPV
1	Mantenimiento y reparación de sistemas para procesos de la información-Servicios de mantenimiento para la prestación de los servicios de gobernanza de tecnologías de la información y comunicaciones del SAS	72222300-0 Servicios de tecnología de la información
TOTAL		

5.2. El servicio objeto de la presente contratación podrá ser ofertado:

Por agrupaciones de lotes Por la totalidad Por lotes Por lotes y agrupaciones de lotes

5.3.- En su caso se limita:

Número de lotes máximos a licitar por persona licitadora:

Si No

Número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora:

Si No

En caso de división en lotes y no limitación de la adjudicación, se admite oferta integradora:

Si No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes, se firmará un contrato por cada uno de los lotes que se le adjudiquen:

Si No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes, se firmará un único contrato por todos los lotes que se le adjudiquen:

Si No

5.4.- Justificación de la no división del objeto en lotes:

La no división en lotes se justifica, de acuerdo con el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público, en base a las siguientes razones:

1. Por un lado, la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico/operativo. A pesar de que los pliegos de contratación establecen diferentes tipologías de servicios, tienen grandes dependencias entre sí, por lo que la gestión y operación de estos está íntimamente relacionada y debe hacerse de forma conjunta. Así, la realización independiente de los diversos trabajos comprendidos en el objeto del contrato a través de distintos lotes imposibilitaría la correcta prestación de los servicios. Así, la gestión de las plataformas de interoperabilidad requiere una actuación homogénea en operación, configuración y monitorización que resultaría inviable si diferentes prestadores de servicio actúan de forma simultánea sobre dicha infraestructura. La actuación de múltiples prestadores sobre estas plataformas puede desembocar en inconsistencias en el comportamiento de éstas (tiempos de respuesta y reintento, gestión de errores en las comunicaciones, orquestación de mensajería...).

2. Por otro lado, y muy ligado con lo anterior, existe la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

prestaciones y actividades a llevar a cabo, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de personas contratistas diferentes. Por ejemplo, la detección de incidencias podría requerir la detección e identificación de un problema generalizado que requiera de acciones de mantenimiento e implantación ajustadas a la resolución conjunta de dichas incidencias.

Además, la no división en lotes de los servicios contratados favorece:

- a) La homogeneización de procedimientos y la simplificación en la gestión de los servicios, marcando líneas corporativas globales de actuación bajo un único ámbito de responsabilidad, unificando la interlocución con la empresa adjudicataria y estandarizando modelos de gestión y organización e indicadores de calidad.
- b) La optimización de recursos económicos y la reducción de costes, aplicando sinergias que permitan aumentar la productividad y eficiencia de los servicios contratados.

5.5.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

Los sistemas de información requieren ser interoperables entre ellos. Para ello, es necesaria la generación de reglas y normativas que gobiernen el intercambio de información entre los diferentes sistemas de información del SAS, tanto asistenciales como de otros ámbitos de negocio. Asimismo, se requieren los servicios de operación de la infraestructura de interoperabilidad que permitan el citado intercambio de información entre aplicaciones (citas médicas, resultados de laboratorio, ingresos y altas hospitalarias, asistencia a consultas, solicitud de pruebas, etc.). Además, se deben gestionar las plataformas de explotación de datos sin las cuales no se puede poner a disposición de los correspondientes consumidores la información analítica necesaria para la realización de labores de gestión y toma de decisiones.

A tal efecto, el objeto, el contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, son los idóneos para su satisfacción.

6.- VARIANTES:

6.1.- Admisión de variantes:

Si No

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Plazo de ejecución:

7.1.1.- Fecha de inicio de contrato: Una vez concluida la recepción y transferencia del servicio, cuya duración estimada se prevé de un mes desde la fecha de formalización del contrato

7.1.2.- Duración del contrato: 24 meses

7.1.3.- Plazos parciales: no

7.2.- Prórroga:

Si No

7.3. En su caso, duración de la prórroga: en una o varias prórrogas hasta un máximo de 36 meses, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

8.- PRESUPUESTO BASE, VALOR ESTIMADO Y PRECIOS UNITARIOS, EN SU CASO:



8.1.- Sistema de determinación del precio:

Por tarifas determinadas por unidades de referencia. La unidad para medir los servicios y, por tanto, los costes asociados a los mismos, es la "Hora Básica de Servicio"; (HBS), definida en el pliego de prescripciones técnicas. Se estima el precio de la HBS en 30,855000 euros, IVA incluido.

8.1.1. Servicio por cantidad:

Si No

Presupuesto base de licitación (PBL):

% IVA e Importe IVA:

8.1.2. Valor estimado del contrato (V.E) (presupuesto base licitación, IVA excluido e incluidas opciones eventuales + importe modificaciones y prórrogas, en su caso):

En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma:

En su caso, importe de las modificaciones previstas:

En su caso, importe opción eventual:

Indicar supuestos opción eventual:

8.1.3. Distribución por lotes, en su caso:

8.2. Servicio por precios unitarios:

Si No

8.2.1. Presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto IVA incluido: 7.753.244,40 €

% IVA: 21

Importe IVA: 1.345.604,40 €

8.2.2. Precios unitarios (IVA incluido):

30,855000 €

% IVA: 21%

Importe IVA:

5,355000 €

8.2.3.- Importe total del valor máximo estimado (IVA excluido e incluidas opc.eventual, eventuales prórrogas y/o modificaciones) 17.941.392,00 €

En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma: 9.611.460,00 €

En su caso, importe de las modificaciones previstas: 1.281.528,00 €

En su caso opciones eventuales: 640.764,00 €

Indicar supuestos opción eventual:

A los efectos de lo previsto en el artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no tendrán la consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato

8.2.4. Distribuciones por lotes/ Agrupaciones de lotes:



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

E/L	Presupuesto licitación (IVA_incluido)	P. Unitario (IVA_incluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario	Importe Prórroga	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	Importe modificaciones previstas	VME (Iva excluido)
1	7.753.244,40 €	30,855000 €	21	5,355000 €	9.611.460,00 €	640.764,00 €	1.281.528,00 €	17.941.392,00 €
TOTAL	7.753.244,40 €				9.611.460,00 €	640.764,00 €	1.281.528,00 €	17.941.392,00 €

8.3.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación o precio unitario:

Ver "Anexo II al Cuadro Resumen"

8.4.- Método utilizado para calcular el Valor estimado del contrato:

Ver "Anexo II al Cuadro Resumen"

8.5. PRECIO

8.5.1.- Cláusulas de variación de precios, en su caso

Si No

8.5.2.- Procede Revisión de Precios:

Si No

En caso de prórroga, procede revisión de precios:

Si No

En los supuestos contemplados en el párrafo tercero del artículo 103.2 de la LCSP:

Si No

9.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

E/L	Descripción	Apl. Presup.
1	Mantenimiento y reparación de sistemas para procesos de la información-Servicios de mantenimiento para la prestación de los servicios de gobernanza de tecnologías de la información y comunicaciones del SAS	2.1.6.00 EQUIPOS DE PROCESOS Y TRANSMISIONES DE DATOS
TOTAL		

1331.06.0880 G/41C/216.00/00

10.- SERVICIO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

Si No

11.- ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS (SI PROCEDEN):



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

Partida presupuestaria	Año	Importe
1331.06.0880 G/41C/216.00/00	2025	323.051,85 €
1331.06.0880 G/41C/216.00/00	2026	3.876.622,20 €
1331.06.0880 G/41C/216.00/00	2027	3.553.570,35 €

Anualidades IVA incluido (IVA 21%)

12.- GARANTÍA PROVISIONAL:

12.1.- Procede constituir garantía provisional:

Si No

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

13.1.- POR CUANTÍA:

NO PROCEDE

13.2. POR PRECIOS UNITARIOS:

Si No

Cantidad correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios)

Indicar importe: 320.382,00

13.3. En su caso, garantía definitiva por lotes::

13.4.- En su caso, garantía complementaria por la cantidad de:

13.5.- Constitución de la garantía mediante retención en el precio:

Si No

En caso afirmativo, forma y condiciones de la retención:

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, el contratista puede optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. De optar el contratista por esta posibilidad, se retendrán en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla. De no optar por esta posibilidad, se estará a los medios de presentar la garantía previstos en el apartado 7.7 del PCAP.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1.- Un solo criterio: Precio/rentabilidad 14.2.- Varios criterios



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

Nº Orden decreciente	Criterios	Evaluables auto/no automáticamente	Ponderación	Fórmula, en caso de eval. automática	Umbral mínimo (en su caso)
1	Plan de proyecto	No automática	30	Ver Anexo II de Cuadro Resumen	15
2	Eficiencia calidad-precio	Automática	30	Ver Anexo II de Cuadro Resumen	
3	Capacitación avanzada de los recursos de la línea de servicios de estrategia y mejora continua	Automática	14	Ver Anexo II de Cuadro Resumen	
4	Horario extendido para solicitudes de prioridad alta	Automática	8	Ver Anexo II de Cuadro Resumen	
5	Mejora en el tiempo de resolución de solicitudes de prioridad normal	Automática	6	Ver Anexo II de Cuadro Resumen	
6	Reducción del coste de resolución de incidencias de prioridad alta y normal	Automática	6	Ver Anexo II de Cuadro Resumen	
7	Reducción del coste de resolución de peticiones	Automática	6	Ver Anexo II de Cuadro Resumen	

Establecimiento de los criterios o parámetros a aplicar en caso de que se haya limitado el número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora y no se recoja en la oferta de la persona licitadora su preferencia:

Se acepta oferta integradora:

Si No

14.3.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán que están incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en un 25 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente. En caso de que sólo concurra una persona licitadora, la oferta se considerará anormalmente baja si es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

14.4.- Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente:

Si No

15.- MUESTRAS/ DEMOSTRACIÓN

15.1.- Procede presentar muestras:

Si No

15.2. Procede demostración:

Si No

16.- PLAZO DE GARANTÍA

16.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

Si No

16.2.- En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo:

Los servicios objeto de esta contratación estarán garantizados por un periodo de 6 meses a partir de la recepción o conformidad del contrato. Esta garantía se circunscribe únicamente a las anomalías detectadas en los servicios prestados y los productos entregados como consecuencia de éstos.

17.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio podrá prestarse en las dos modalidades siguientes en función de las tareas a realizar, si bien el criterio del SAS para determinarlas prevalecerá en todo caso. El SAS facilitará el acceso de los recursos técnicos de la persona adjudicataria a todas las ubicaciones en las que haya que prestar los servicios objeto de este expediente.

1. Modalidad en remoto:

Por defecto, siempre que el servicio lo permita, éste se prestará en remoto desde las dependencias que la persona adjudicataria determine, sin que ello afecte a las condiciones del servicio y siempre debidamente comunicado y coordinado con el responsable del contrato designado por el SAS.

2. Modalidad de trabajo in-situ:

Siempre que la presencia in situ sea necesaria para el correcto desempeño de los trabajos, los recursos técnicos deberán desplazarse a la ubicación en la que se requiera. Para ello, la persona adjudicataria usará un espacio para las funciones propias del servicio que estará claramente delimitado e identificado.

18.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Si No

19.- RÉGIMEN DE PAGO

19.1.-

La unidad de referencia para el cómputo de los trabajos de todas las líneas de servicio se denominará "hora básica de servicio" (HBS), que se abonarán mensualmente y dependerá del esfuerzo en horas y perfiles específicos del equipo de trabajo necesario para realizar las tareas encomendadas.

Para el cálculo de la facturación mensual del servicio, se tendrá en cuenta el nivel de cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio (ANS) en el periodo, de forma que el número de unidades de servicio (HBS) a facturar deberá contemplar la aplicación del sistema de penalizaciones.

Las facturas se presentarán a mes vencido. El importe de la primera factura corresponderá a los servicios consumidos desde el primer día de vigencia del contrato y hasta la finalización del mes natural. Se procederá del mismo modo con la última factura del contrato, que abarcará desde el primer día del mes natural hasta el día de finalización del contrato o sus posibles prórrogas.

Durante la primera fase del plan de recepción y transferencia del servicio el SAS no abonará cantidad alguna a la persona adjudicataria.

19.2.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención General de la Junta de Andalucía - Intervención Central del SAS

Dirección registro de facturas:

Dirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones

Destinatario de las facturas:

Dirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones

Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	0880	GE0020639 DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	A01041712 DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

20.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN

20.1.- Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se aportará:

A. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera las personas licitadoras deberán presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe mínimo certificado correspondiente al establecido para un año del servicio según el presupuesto base de licitación: 3.876.622,20 €, IVA incluido.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, así como declaración indicando el volumen global de la empresa en estos tres últimos ejercicios.

B. Requisitos mínimos solvencia técnica:

Conforme al artículo 90.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Estos servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente,



cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Se exige un mínimo de tres certificados.

20.2. En su caso, Clasificación:

No procede

20.3. En el caso en que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes:

20.4. Solvencia económica y financiera o técnica y profesional, en el caso de admitir ofertas integradoras:

20.5. En caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:

No exigible

20.6. Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

20.7. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:

Si No

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

Si No

Penalidades en caso de incumplimiento:

Si No

Nombre y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación:

20.8 OTROS DOCUMENTOS DE CAPACIDAD referentes a autorizaciones o habilitantes profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad:

21. SUBROGACIÓN.

Si No

Información sobre los contratos laborales a subrogar de conformidad con el artículo 130 de la LCSP:

22. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras:

No ha participado ninguna empresa previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

La persona adjudicataria del expediente de contratación objeto de licitación tiene como cometido establecer las reglas, normativas y el enfoque tecnológico que deben cumplir los productos generados entre los distintos proveedores y empleados tanto por el público general como por los diferentes colectivos profesionales de todos los centros del SAS, y mantener sus herramientas asociadas. Por ello, a continuación, se relacionan los contratos actualmente vigentes, cuyas personas adjudicatarias no podrán ser, a su vez, adjudicatarias de a esta licitación, tanto de manera individual como en UTE, en base a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las razones para ello:

* 2109/19 "Contratación de servicios de soporte para la definición y operación de una oficina de calidad de tecnologías de la información y comunicaciones del Servicio Andaluz de Salud", pues la persona adjudicataria de este contrato tiene como cometido la labor de garantizar la correcta adecuación a las normas y estándares definidos de los productos, aplicaciones, sistemas y entregables de los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, esto es, dar por válida la adecuación a las normas técnicas definidas en este expediente de contratación objeto de licitación.

*2103/24 "Contratación de los servicios de una oficina técnica de proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones del Servicio Andaluz de Salud", pues la persona adjudicataria de este contrato tiene como cometido la labor de supervisar, gestionar, coordinar, asesorar técnica y funcionalmente y controlar la calidad de la ejecución de los servicios contemplados en el expediente de contratación objeto de licitación. Así, la persona adjudicataria del contrato 2103/24 tendría que revisar tanto la estimación de los costes como el resultado final de cada uno de los trabajos provistos a través de los servicios de la licitación que nos ocupa.

23. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Si No

En caso afirmativo, especificar indicando por cada una de las obligaciones si se califica o no como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

Para el seguimiento y control del servicio, se le requerirá a la persona adjudicataria la presentación de informes, actas y cuantos documentos se estimen oportunos. En todo caso, se deberá disponer, como mínimo, de la siguiente información:

- * Generación de métricas y estadísticas de los servicios, necesarias para el cuadro de mando de la STIC.
 - * Informe de progreso, que recogerá el estado del contrato en la fecha en que se realiza el mismo. Será el resultado del análisis de los datos que proporcionará el equipo de trabajo y constituirá la principal fuente de información sobre el trabajo realizado y la situación de avance del mismo. Describe las tareas acometidas y pendientes, su grado de consecución, así como sus objetivos. Registra, asimismo, las degradaciones de servicio acaecidas e identifica los riesgos y oportunidades identificados en relación con el contrato.
 - * Informe de incidencias, donde se detallarán las incidencias que acontecen en el transcurso de los trabajos.
 - * A fin de comprobar la correcta ejecución de otros aspectos del contrato, la persona adjudicataria deberá mantener, en las herramientas de gestión TIC del SAS, una ficha actualizada por cada trabajador que forme parte del servicio, con la siguiente documentación:
 - Datos básicos de identificación del trabajador con las evidencias de que cumple los requisitos de perfilado, incluyendo las certificaciones técnicas adicionales ofertadas, si las hubiera.
 - Declaración responsable del recurso profesional de que conoce el perfil profesional solicitado por el SAS.
 - Listado de sistemas y perfiles del SAS a los que el recurso técnico tiene acceso.
 - Cualquier otra información que el responsable del contrato considere necesario para la gestión del servicio.
- Este repositorio debe ser actualizado por la persona adjudicataria, incluyendo las nuevas incorporaciones, actualización de perfiles profesionales y bajas de aquellos recursos profesionales que dejen de formar parte del servicio. En este caso, se incluirán en la ficha del recurso una copia de las solicitudes de baja en todos los sistemas del SAS a los que éste tenía acceso.

* Cualquier otro tipo de informe técnico, de gestión o planificación que se solicite por el SAS durante el desarrollo del servicio.

Será responsabilidad de la persona adjudicataria la correcta identificación del espacio asignado como empresa externa al SAS. Serán por cuenta de la persona adjudicataria el equipamiento y los sistemas identificativos (placas, pegatinas, etc.) que se requieran para la prestación del servicio en las condiciones descritas, y siempre previa autorización del centro directivo correspondiente a través de los responsables del SAS. Ninguna de estas obligaciones se considera esencial a efectos del artículo 211.f) de la LCSP.

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y para el caso de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

Si No

24.2. De conformidad con lo establecido en el art. 202.2 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (deberá especificarse al menos una):

Condición especial de ejecución medioambiental 1

La persona adjudicataria quedará obligada, durante la ejecución del contrato, a la publicación, a través de medios telemáticos, de todos los documentos y entregables derivados de la prestación del servicio, como pueden ser informes de ejecución, reporte de actividades, etc. con el objetivo de mejorar valores medioambientales mediante la entrega electrónica de documentos, con el consiguiente ahorro de papel, la eliminación de envases, plásticos, etc., así como la reducción de emisiones de CO2.

Condición especial de ejecución medioambiental 2

El Servicio Andaluz de Salud enmarca su política de gestión ambiental en su intención general de protección y respeto del medio ambiente. A tal respecto, se establece la siguiente condición de ejecución: evaluar, reducir y/o compensar la emisión de gases de efecto invernadero como consecuencia de las actividades desarrolladas en el marco de los servicios contratados, pues para poder llevar a cabo la ejecución del servicio se requiere el consumo de electricidad, gasóleo, gas natural y/u otras fuentes de energía.

Para ello, la persona adjudicataria deberá evaluar, cada doce meses de ejecución de los servicios, la huella de carbono producida y absorber y/o compensar durante los seis meses siguientes las emisiones generadas de gases de efecto invernadero como consecuencia de las actividades desarrolladas en el ámbito de los servicios contratados.

Para la justificación y acreditación de la huella de carbono producida se atenderá a lo indicado en la Ley

8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, debiendo la persona adjudicataria aportar los datos de huella de carbono únicamente asociados al desempeño de los servicios objeto del contrato y pertenecientes al marco temporal correspondiente, y no al cálculo global de su organización, a tenor del artículo 53 de la mencionada ley.

La selección de los proyectos de absorción y/o compensación de los gases de efecto invernadero generados deberá realizarse y acreditarse, preferentemente, entre aquellos del territorio andaluz y oficialmente publicados por el ministerio competente en materia medioambiental. En caso de no ser así, deberá justificarse convenientemente, y ser aprobado preceptivamente por el Servicio Andaluz de Salud. Para certificar el cumplimiento de esta condición especial, se deberá entregar una evidencia de ejecución de la acción correctiva que se haya desarrollado. Por ejemplo, se considera admisible la planta de árboles en cualquier municipio de Andalucía, que deberá acreditarse mediante un certificado expedido a tal efecto.

Penalizaciones en caso de incumplimiento:

Si No

En caso afirmativo indicar cuantía:

Condición especial de ejecución medioambiental 1.

En caso de no cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se impondrá una penalidad del 5 por ciento del importe de la facturación del mes en el que se haya producido el incumplimiento, IVA incluido. El importe de la penalidad se hará efectivo mediante la deducción de la cantidad a abonar a la persona adjudicataria.

Condición especial de ejecución medioambiental 2.

En caso de no cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se impondrá una penalidad del 5 por ciento del importe de la facturación del mes en el que se haya producido el incumplimiento, IVA incluido. El importe de la penalidad se hará efectivo mediante la deducción de la cantidad a abonar a la persona adjudicataria.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

Si No

En caso negativo, consignar si se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si No

25. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

Si No

26. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Si No

En caso afirmativo, especificar composición de la comisión, funciones y periodicidad de las reuniones:



Composición:

COMITÉ DIRECTOR

Presidente: subdirector de sistemas de información.

Secretario: responsable del contrato.

Vocales: jefe de servicio de informática, jefe del proyecto y técnicos designados por el responsable del contrato

COMITÉ TÉCNICO

Presidente: responsable del contrato.

Secretario: jefe del proyecto designado por el responsable del contrato.

Vocales: técnicos designados por el responsable del contrato

Funciones:

COMITÉ DIRECTOR

Seguimiento ejecutivo del contrato, toma de decisiones estratégicas y aprobación de las posibles modificaciones de los ANS

COMITÉ TÉCNICO

- Controlar el cumplimiento de las directrices estratégicas marcadas por el comité director.
- Seguimiento de los servicios y toma de decisiones en el caso de que la naturaleza del problema o cuestión planteada lo requiera.
- Velar por el grado de cumplimiento de los ANS y elaborar planes de acción para corregir las posibles desviaciones que se produzcan respecto a los niveles de servicio.
- Realizar el seguimiento de los proyectos en curso y el esfuerzo efectivamente ejecutado en el contrato.

Periodicidad de las reuniones:

COMITÉ DIRECTOR: trimestral

COMITÉ TÉCNICO: mensual

27. CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:

Si No

28. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

Si No

En caso afirmativo, indicar finalidad:

Establecer las reglas y normativas que deben cumplir los productos software y hardware generados y/o suministrados por los distintos proveedores TIC, empleados por los ciudadanos y los profesionales de todos los centros del SAS y mantener sus herramientas TIC asociadas.

Ver anexo Acuerdo de Encargado del Tratamiento

29. PROGRAMA DE TRABAJO.

Procede su presentación por la persona contratista:

Si No

PERIODICIDAD DE LAS VALORACIONES:

Mensual:

Si No

30. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Si No

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje máximo del precio del contrato al que afecta.

Supuestos:

- El desarrollo, mantenimiento y uso de nuevas soluciones digitales como consecuencia de las necesidades estratégicas marcadas por las áreas de negocio funcionales.
- El incremento de las tareas de evolución de las soluciones digitales objeto de esta contratación.
- El incremento del número de incidencias y peticiones de datos realizadas por parte de los distintos profesionales del SAS.
- Cambios significativos en las soluciones tecnológicas de infraestructura, tanto software como hardware, que soportan los actuales sistemas de información que dan servicio a las distintas áreas de negocio funcionales cubiertos por este contrato.
- La evolución de los procesos internos del Servicio Andaluz de Salud, con la finalidad de hacerlos más ágiles y acordes a las necesidades.

Condiciones:

Si se produjera cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, se deberá producir la adecuación necesaria de los servicios por la persona contratista.

Alcance y límites:

Estas previsiones de modificación se aplicarán durante la ejecución del contrato y sus posibles prórrogas.

Porcentaje máximo (máximo del 20%): 20% del precio inicial del contrato

30.1. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

Sustitución del contratista principal:

Si No

Cesión del contrato:

Si No

Otros supuestos o requisitos específicos:

31. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Se exige formalizar póliza:

Si No

32. SUBCONTRATACIÓN:

Si No

En caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de estas:

Se establece la obligatoriedad, por parte de las personas licitadoras, de indicar la parte del contrato a subcontratar:

Si No

Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato

Si No

Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP:

Si No

En caso afirmativo indicar cuantía: 5 por ciento del importe de la facturación del mes en el que se haya producido el incumplimiento, IVA incluido

Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación:

Si No

33. PENALIDADES

33.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución:

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

33.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

Penalidad (cuantía con el límite del 10% del precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas podrá superar el 50% del precio del contrato a efectos de su aplicación)

33.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

Si No

33.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:

Si No

33.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:

Si No

33.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Si No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Condición especial de ejecución medioambiental 1.

En caso de no cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se impondrá una penalidad del 5 por ciento del importe de la facturación del mes en el que se haya producido el incumplimiento, IVA incluido. El importe de la penalidad se hará efectivo mediante la deducción de la cantidad a abonar a la persona



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

adjudicataria.

Condición especial de ejecución medioambiental 2.

En caso de no cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se impondrá una penalidad del 5 por ciento del importe de la facturación del mes en el que se haya producido el incumplimiento, IVA incluido. El importe de la penalidad se hará efectivo mediante la deducción de la cantidad a abonar a la persona adjudicataria.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

33.2.5. Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogación de los contratos de trabajo, en el caso en el que proceda conforme lo dispuesto en la legislación laboral:

Si No

33.2.6. Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo en el caso de que exista tal obligación:

Si No

33.2.7. Otras penalidades:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

Ver Anexo II al Cuadro Resumen

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Ver Anexo II al Cuadro Resumen

34. REUNIÓN INFORMATIVA:

Se convocará reunión informativa:

Si No

35. PERSONAS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

35.1. Cuestiones administrativas.

Nombre: María Rosa Guerra Fariña

Teléfono: 955018146

Correo electrónico: contadministrativa.sc.sspa@juntadeandalucia.es

35.2. Cuestiones técnicas:

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico: contratacion.stic.sspa@juntadeandalucia.es

ANEXO AL CUADRO RESUMEN

ACUERDO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO (PERSONA ADJUDICATARIA)

1. OBLIGACIONES GENERALES

Estas obligaciones generales y las establecidas en el apartado 2 de este acuerdo relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el SAS y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas y concretadas con lo detallado en el apartado 2. "Tratamiento de Datos Personales

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del SAS por escrito en cada momento; salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el apartado 2 de este documento.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del SAS dicha documentación acreditativa.



f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al SAS, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el apartado 2 de este documento, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique el apartado 2 de este documento, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado apartado 2 se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del SAS o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el SAS, según se establezca en dicho apartado 2 en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) No podrán realizarse transferencias a un tercer país o una organización internacional fuera de la Unión Europea, salvo en los supuestos específicamente autorizados por el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), siendo la única excepción contemplada, la transferencia a países, organizaciones o territorios que hayan sido declarados con un nivel adecuado de protección por parte de las autoridades de control en materia de protección de datos, o cuando sea precisa la transferencia en cumplimiento de una obligación legal, convenio internacional o requerimiento judicial.

En cualquiera de estos supuestos o excepciones, la persona adjudicataria deberá aportar las evidencias que lo soportan con antelación suficiente a efectuar el tratamiento. Igualmente, la entidad adjudicataria deberá comunicar sin dilación indebida, cualquier cambio en relación a las condiciones para la transferencia de datos personales, especialmente la pérdida de la condición de "nivel adecuado de protección" para transferencia internacional, conforme al RGPD. Se considera expresamente incluidos los supuestos en los que la Comisión determine la pérdida de la adecuación de un país, organización, entidad o empresa, incluidas aquellas que dejen de estar adheridas a eventuales acuerdos internacionales que permitan transferencias internacionales de datos.



En todo caso, en el marco de las transferencias internacionales de Datos Personales, la persona adjudicataria deberá adecuar sus operaciones de tratamiento a los preceptos legales de cualesquiera normativa nacional especial aplicable al órgano de contratación en relación con el objeto del contrato, como pueda ser la relativa a su régimen jurídico, procedimiento administrativo o sector sanitario.

l) Para que el SAS como responsable del tratamiento pueda dar cumplimiento al artículo 33 del RGPD, se obliga al encargado de tratamiento a comunicar al SAS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al SAS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al SAS, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el SAS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del SAS, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el SAS.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del SAS, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del SAS a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del SAS toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.



p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: el acceso a todos los datos, incluyendo clínicos para la prestación de servicios de analítica de datos e interoperabilidad (intercambio de datos entre diferentes sistemas de información corporativos). Ello implica que la persona adjudicataria debe tener acceso de consulta para atender posibles incidencias relacionadas con estas funcionalidades. Este tratamiento de datos se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato. (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Tratamientos de Datos de Carácter Personal dependientes de la Dirección Gerencia.	Múltiples tipos de colectivos: Pacientes, Profesionales, Interesados, Encargados de Tratamientos.	Tratamientos transversales como pe. Base de Datos de Usuarios (BDU), Videovigilancia, Encuesta de satisfacción,...
Tratamientos de Datos de Carácter Personal dependientes de la Dirección General de Asistencia sanitaria y Resultados de Salud.	Pacientes e Interesados.	Historia Clínica, Investigación, Prestaciones farmacéuticas, CMDB, Libre elección de médico y hospital,...
Tratamientos de Datos de Carácter Personal dependientes de la Dirección General de Personal.	Profesionales, Interesados, Encargados de Tratamiento.	Gestión de recursos humanos (personal): contratos, nóminas, prevención de riesgos laborales,...



Tratamientos de Datos de Carácter Personal dependientes de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios.	Interesados o de su representante legal.	Gestión Económica, Contable y Presupuestaria; Sistema Integral de Gestión Logística; ...
---	--	--

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2, párrafo cuarto, apartado c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá aportar, antes de la formalización del contrato principal, una declaración responsable firmada en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta deberá satisfacer la condición impuesta en la columna "ubicación y control" de la tabla anterior.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:



b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

Sea cual sea la opción elegida, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

La devolución de los Datos Personales prevista en el punto a) y/o la entrega de estos a un nuevo encargado prevista en el punto b), se hará en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, pactado entre ambas partes.

E) Medidas de seguridad

El responsable del tratamiento, en su condición de Administración Pública y conforme a la disposición adicional primera de la LOPDGDD 3/2018, debe aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, así como impulsar un grado de implementación de medidas equivalentes en las empresas o fundaciones vinculadas a los mismos sujetas al Derecho privado.

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO ha valorado el sistema de información encargado de llevar a cabo el tratamiento de los datos personales derivado de la ejecución del contrato como de categoría [BÁSICA|MEDIA|ALTA]. En este caso donde la persona adjudicataria presta un servicio regulado por contrato, las medidas de seguridad que deberá aplicar y/o implementar se corresponderán con las de la Administración pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) conforme a la categoría del sistema y la declaración de aplicabilidad recogida en el pliego de prescripciones técnicas.

En todo caso, las medidas deben reflejar los mecanismos concretos para:

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Si fuera necesaria la adopción de medidas de seguridad específicas y/o adicionales, serán añadidas mediante modificación acordada de la referida declaración de aplicabilidad recogida en el pliego de prescripciones técnicas.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.



A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en su caso cualesquiera otras indicadas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

F) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales (brechas)

La notificación de una violación o brecha de la seguridad de los datos personales se realizará obligatoriamente a través del Centro de Gestión de Servicios TIC del SAS, empleando la aplicación Ayuda Digital* o el teléfono 955017000, y enviando copia del comunicado por correo electrónico al Delegado de Protección de Datos (DPD), dpd.sspa@juntadeandalucia.es.

(*) <https://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/servicios-de-soporte-tic/ayudadigital>

G) Subcontratación con acceso a datos personales

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del SAS, identificando qué tratamiento de Datos Personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. El silencio del SAS es en todo caso negativo.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para al contratista principal en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

H) Alcance de las operaciones de tratamiento y deber de secreto

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la persona adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del SAS, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el apartado 2 de este documento. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conlleva un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del SAS no contemplados en el citado documento, la persona adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento del SAS conforme al mecanismo de notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales. Lo anterior sin olvidar que a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

LA PERSONA CONTRATISTA

ANEXO II AL CUADRO RESUMEN

Apartado 8.3 del Cuadro Resumen: Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación o precio unitario:

Metodología utilizada

Para obtener el desglose del presupuesto base de licitación diferenciando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, conforme a lo preceptuado por el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera la metodología definida en el libro “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste”¹ para estimar los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad.

Para ello, se tienen en cuenta los datos de las ratios sectoriales publicados por la Central de Balances del Banco de España (CenBal)², concretamente las siguientes:

- R01: valor añadido/cifra neta de negocios (margen bruto en %)
- R02: gasto de personal/cifra neta de negocios (en %)
 - Se estimará en cada caso un peso para los gastos de personal directamente imputables a la ejecución del contrato según su tipología (gpd).
- R03: resultado económico bruto/cifra neta de negocios (en %)
- R14: inmovilizado material/total activo fijo (en %)

Con estas ratios se calculan los datos necesarios aplicando las siguientes fórmulas establecidas en la citada metodología:

$$\text{Beneficio Industrial} = R03$$

$$\text{Gastos Generales de Estructura} = 100 - \text{Costes Directos} - \text{beneficio industrial.}$$

$$\text{Costes Directos} = ((100 - R01) \times (1 - R14 / 100)) + (\text{gpd} \times R02)$$

Cálculo para el desglose de costes en servicios TIC

¹ Juan Carlos Gómez Guzmán. 2018. “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste”. Editorial Wolters Kluwer.

² Disponibles en Internet para descarga libre y gratuita a través de la URL http://app.bde.es/rss_www/Ratios



Para aplicar la metodología descrita a las contrataciones de servicios TIC y obtener los parámetros aplicables a la estructura de costes y margen de beneficio industrial de las empresas licitadoras de este tipo de contratos se han tenido en cuenta las ratios sectoriales publicadas por la Central de Balances del Banco de España (CenBal) para el sector de actividad J62: “Programación, Consultoría y Otras Actividades relacionadas con la Informática” para el año 2022, incluyendo todos los volúmenes de facturación agregados. Para cada ratio empleada en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística.

Ratio	Nombre de Ratio	Q2
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	53,00 %
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	39,41 %
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	7,16 %
R14	Inmovilizado material/Total activo fijo	2,80 %

Tabla. Ratios consideradas para el cálculo del desglose de costes en contratos de servicios TIC

Se considera que la proporción de los gastos de personal directamente imputable a la prestación del servicio es del 80% (gpd) del total de gastos de personal de la empresa (R02), al ser los servicios informáticos una actividad intensa de mano de obra.

De este modo, se obtiene la siguiente estructura de costes:

- **Gastos Generales de Estructura:** 15,63% del presupuesto de ejecución material.
- **Beneficio Industrial:** 7,16% del presupuesto de ejecución material.

Los **costes directos** supondrán, por tanto, un 77,21%.

Todo lo anterior se puede ver de forma ordenada y resumida en el siguiente cuadro:



Sector de actividad (CNAE): J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática				
VARIABLE	CONCEPTO	PORCENTAJE	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA excluido	COMENTARIOS Y SUPOSICIONES
A	VALOR DE VENTA - PRECIO DEL PRODUCTO $A=B+C+D$	100,00%	25,50 €	Presupuesto de licitación
R01	VALOR AÑADIDO/CIFRA NETA DE NEGOCIO	53,00%	13,52 €	Equivale a margen bruto sobre ventas
R02	GASTOS DE PERSONAL/ CIFRA NETA DE NEGOCIO	39,41%	10,05 €	De esta cantidad, el 32,50%, que equivalen a 3,27 €, corresponden a costes de la seguridad social
	Suponemos que el porcentaje que aparece a continuación sobre la estructura empresarial es personal directamente involucrado en el servicio, porque es una actividad intensiva en dicha proporción en lo referente a mano de obra	80,00%	8,04 €	Coste de laboral directo = 9,73 € (8,04 € + 1,69 € de IVA)
R14	INMOVLIZADO MATERIAL/TOTAL ACTIVO	2,80%	0,71 €	Suponemos igual para toda la estructura de la empresa
B	TOTAL COSTE DE VENTAS $B=b1+b2$	77,21%	19,69 €	En esta composición, el coste directo incorpora los gastos generales de producción o GGF, que son originariamente de naturaleza indirecta
b1	Materiales, productos y gastos de fabricación	45,68%	11,65 €	$b1 = (A-R01) \times (1-R14)$. No incluye la amortización, servicios exteriores y otros gastos de explotación, incluidos en gastos generales de estructura
b2	Gastos de personal (coste laboral directo)	31,53%	8,04 €	$b2 = 40\% \times R02$
D=R03	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (BENEFICIO INDUSTRIAL)	7,16%	1,83 €	
C	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	15,63%	3,99 €	$C = A - B - D$. Son también costes indirectos; no incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones a provisiones, ni los gastos impositivos sobre beneficios, porque ninguno de ellos proporciona utilidad para el objeto del contrato.

Según todos los parámetros empresariales definidos y el precio de la unidad de referencia, se consideran los siguientes costes laborales directos netos, obtenidos al multiplicar el importe de la HBS por R02 y por 80% (factor de intensidad de la mano de obra para esta actividad), y los costes laborales directos, (impuestos indirectos incluidos), tanto para la unidad de referencia (HBS) como para el presupuesto base de licitación:



HBS	COSTE LABORAL DIRECTO NETO (IVA excluido)	COSTE LABORAL DIRECTO (IVA incluido)
1	8,03964 €	9,7279644 €
251.280	2.020.200,74 €	2.444.442,89 €

Adecuación a los precios de mercado

Para asegurar la adecuación a los precios de mercado, se han utilizado las tarifas que se determinan para los contratos de tecnologías de la información y comunicación de la Junta de Andalucía recogidas en la Instrucción 1/2024 de la Agencia Digital de Andalucía.

Se puede consultar dicha instrucción en el siguiente enlace:

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-perfil.jsf?perfilContratante=ADA01&organismo=CPIDSSA

Atendiendo a lo estipulado en el anexo I de dicha instrucción sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, cuyo objetivo principal es determinar la información de referencia para la elaboración de la documentación de licitación de bienes y servicios TIC por parte de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, a continuación, se determinan los perfiles que prestarán los servicios objeto de esta contratación:

PERFIL PROFESIONAL	Correspondencia con los perfiles TIC
Responsable de los servicios	Gestor de operaciones
Gestor de servicios	Gestor de servicios
Jefe de proyecto / consultor	Gestor de proyecto
Analista funcional	Administrador de sistemas
Analista programador	Administrador de datos
Programador senior	Desarrollador
Programador junior	Especialista en pruebas

Para obtener una descripción de cada perfil, su misión y principales tareas, competencias y nivel de madurez asociados del modelo Ee-CF remitimos al documento actualizado del acuerdo técnico CWA para su consulta:

<https://itprofessionalism.org/about-it-professionalism/competences/ict-profiles/>

Los precios de referencia de perfiles TIC para las contrataciones de la Junta de Andalucía se determina



en la siguiente tabla:

Familia Perfil	Nombre Perfil	MÍNIMO (SIN IVA)	MEDIO (SIN IVA)
Gestión Técnica	Gestor de aseguramiento de calidad	39,04 €	48,80 €
	Gestor de ciberseguridad	51,22 €	64,03 €
	Gestor de proyecto	45,32 €	56,65 €
	Gestor de servicios	45,75 €	57,19 €
Diseño	Analista de negocio	36,59 €	45,73 €
	Analista de sistemas	36,24 €	45,30 €
	Arquitecto de sistemas	42,17 €	52,71 €
	Arquitecto empresarial	44,63 €	55,78 €
	Diseñador de soluciones	39,07 €	48,84 €
	Especialista de datos	41,61 €	52,02 €
Desarrollo	Desarrollador	28,64 €	35,80 €
	Especialista en medios digitales	33,65 €	42,06 €
	Especialista en pruebas	29,36 €	36,70 €
Operación y Servicios	Administrador de datos	35,95 €	44,94 €
	Administrador de sistemas	35,06 €	43,82 €
	Especialista en redes	33,81 €	42,27 €
	Especialista técnico	30,53 €	38,16 €
	Soporte de servicios (*)	25,32 €	31,65 €
Soporte	Consultor digital	41,09 €	51,36 €
	Especialista en ciberseguridad	45,72 €	57,15 €
	Formador digital	33,26 €	41,58 €
	Gestor de cuentas	44,77 €	55,96 €
Mejora de Procesos	Experto en DevOps	45,85 €	57,31 €
	Líder en transformación digital	51,53 €	64,41 €
	Product Owner	41,67 €	52,09 €
	Scrum Master	40,32 €	50,40 €
Negocio	Científico de datos	46,69 €	58,36 €
	CIO	75,04 €	93,80 €
	Gestor de información de negocio	49,71 €	62,14 €
	Gestor de operaciones	51,32 €	64,15 €

Tabla. Precios mínimos y medios de referencia de los perfiles TIC a emplear en las contrataciones de la Junta de Andalucía

A partir de esta tabla, se establece el precio de la HBS partiendo del precio mínimo de referencia del perfil más básico, denominado “soporte de servicios” (*), establecido en 25,32 € en el Anexo II.A de la Instrucción 1/2024 de la Agencia Digital de Andalucía, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA). Para facilitar los cálculos, se redondea el precio a 25,50 €, IVA excluido (30,8550 € con IVA), que se



encuentra entre el mínimo establecido (25,32 €) y el precio medio de referencia (31,65 €), puesto que, dado que se trata de valores medios y los factores que influyen en el coste de un perfil son múltiples, se permite una variación de estos al alza o a la baja para adaptarlos a los requisitos específicos de la licitación.

Así, las tarifas por hora de trabajo, expresadas en HBS, de los perfiles profesionales definidos en el presente contrato, establecidos en el apartado “Elementos de cómputo y tarificación” del pliego de prescripciones técnicas y una vez aplicado el correspondiente factor, son las siguientes:

Correspondencia con los perfiles TIC	PRECIO MÍNIMO ADA (SIN IVA)	PRECIO MEDIO ADA (SIN IVA)	PERFILES PROFESIONALES DE LA LICITACIÓN	TARIFA DEL PERFIL POR HORA DE TRABAJO	PRECIO DE LICITACIÓN POR PERFIL (SIN IVA)
Gestor de operaciones	51,32 €	64,15 €	Responsable de los servicios	2,50 x HBS	63,75 €
Gestor de servicios	45,75 €	57,19 €	Gestor de servicios	2,20 x HBS	56,10 €
Gestor de proyecto	45,32 €	56,65 €	Jefe de proyecto/consultor	2,10 x HBS	53,55 €
Administrador de sistemas	35,06 €	43,82 €	Analista funcional	1,70 x HBS	43,35 €
Administrador de datos	33,65 €	42,06 €	Analista programador	1,60 x HBS	40,80 €
Desarrollador	28,64 €	35,80 €	Programador senior	1,30 x HBS	33,15 €
Especialista en pruebas	29,36 €	36,70 €	Programador junior	1,20 x HBS	30,60 €

En el caso de esta contratación, se ha considerado una tarifa que no supera el precio medio de referencia ni se sitúa por debajo del precio mínimo establecido, cumpliendo así con lo dispuesto en la citada instrucción en todos los perfiles profesionales.

Precios mínimos de los perfiles TIC según convenio

Para el cálculo de los precios mínimos para cada perfil según convenio, se ha realizado una correspondencia de los perfiles propuestos con las categorías profesionales (área/grupo/nivel) del XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudio de mercado y de la opinión pública (BOE nº177, de 26 de julio de 2023), de obligada observancia para todas las empresas que presten servicios de informática y de servicios de tecnologías de la información.

Para cada perfil, se indica el salario mínimo bruto (anual y por hora) conforme a las tablas salariales del convenio tomando los datos aplicables a partir de 1 de enero de 2024, así como el precio mínimo (PM) para



cada perfil calculado contemplando adicionalmente los gastos generales y beneficio industrial definidos en el Anexo II.B de la presente instrucción, y los costes de seguridad social (32,5%). Estas cantidades no incluyen el IVA.

Para calcular el salario bruto por hora (SBH) a partir del salario bruto anual (SBA), se han considerado las 1.800 horas anuales de jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo contemplada por el citado convenio.

El cálculo del precio mínimo (PM) se obtiene contemplando el beneficio industrial (bi) y los gastos generales (gg) sobre el salario mínimo con seguridad social (SBHss), conforme a la siguiente fórmula:

$$PM = SBHss + PM * bi + PM * gg$$

De manera que el precio mínimo para cada perfil según convenio (PM) y contemplando la estructura de costes de las empresas de Programación, Consultoría y Otras Actividades relacionadas con la Informática definidas en el Anexo II.B resulta en:

$$PM = \frac{SBHss}{1 - bi - gg}$$

FAMILIA DE PERFILES	PERFIL CWA 16458-1:2018	ÁREA/GRUPO/NIVEL	SALARIO BRUTO ANUAL (SBA)	SALARIO BRUTO HORA (SBH)	SALARIO BRUTO/HORA CON SEG. SOCIAL (SBHss)	PRECIO MÍNIMO CONVENIO (PM)
GESTIÓN TÉCNICA	Gestor de aseguramiento de calidad	3/B/I	27.985,64 €	15,55 €	20,60 €	26,68 €
	Gestor de ciberseguridad	3/B/I	27.985,64 €	15,55 €	20,60 €	26,68 €
	Gestor de proyecto	3/B/I	27.985,64 €	15,55 €	20,60 €	26,68 €
	Gestor de servicios	3/B/I	27.985,64 €	15,55 €	20,60 €	26,68 €
DISEÑO	Analista de negocio	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Analista de sistemas	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Arquitecto de sistemas	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Arquitecto empresarial	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Diseñador de soluciones	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Especialista de datos	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
DESARROLLO	Desarrollador	3/D/I	19.077,68 €	10,60 €	14,04 €	18,19 €
	Especialista en medios digitales	3/C/I	26.534,12 €	14,74 €	19,53 €	25,30 €



FAMILIA DE PERFILES	PERFIL CWA 16458-1:2018	ÁREA/GRUPO/NIVEL	SALARIO BRUTO ANUAL (SBA)	SALARIO BRUTO HORA (SBH)	SALARIO BRUTO/HORA CON SEG. SOCIAL (SBHss)	PRECIO MÍNIMO CONVENIO (PM)
	Especialista en pruebas	3/D/I	19.077,68 €	10,60 €	14,04 €	18,19 €
OPERACIÓN Y SERVICIOS	Administrador de datos	2/D/I	15.802,05 €	8,78 €	11,63 €	15,07 €
	Administrador de sistemas	2/D/I	15.802,05 €	8,78 €	11,63 €	14,94 €
	Especialista en redes	2/D/I	15.802,05 €	8,78 €	11,63 €	14,86 €
	Soporte de servicios	2/D/II	15.667,20 €	8,70 €	11,53 €	14,94 €
	Especialista técnico	2/D/I	15.802,05 €	8,78 €	11,63 €	14,70 €
SOPORTE	Consultor digital	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Especialista en ciberseguridad	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Gestor de cuentas	3/D/I	19.077,68 €	10,60 €	14,04 €	18,19 €
	Formador digital	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
MEJORA DE PROCESOS	Líder en transformación digital	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Product Owner	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Scrum Master	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
	Experto en DevOps	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €
NEGOCIO	Gestor de información de negocio	3/B/I	27.985,64 €	15,55 €	20,60 €	26,68 €
	CIO	3/A/I	28.850,23 €	16,03 €	21,24 €	27,51 €
	Gestor de operaciones	3/A/I	28.850,23 €	16,03 €	21,24 €	27,51 €
	Científico de datos	3/B/II	27.147,12 €	15,08 €	19,98 €	25,88 €

Tabla. Equivalencia de perfiles y precios mínimos por perfil, según Convenio vigente

Respecto de la desagregación por género, en el Convenio Colectivo de aplicación no se establece ningún tipo de medida de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres a todas las profesiones, de las contempladas en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por tanto, aplican los principios generales de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de no discriminación, por lo que no se han contemplado diferencias por este motivo.

Valor estimado (presupuesto base licitación, IVA excluido, e incluidas eventuales prórrogas, modificaciones y opciones eventuales): 17.941.392,00 €, que se corresponde con la suma, IVA excluido, del presupuesto base de licitación, las posibles prórrogas, modificaciones y opciones eventuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público.



CONCEPTO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE POSIBLE PRÓRROGA	IMPORTE POSIBLE MODIFICACIÓN (20%)	IMPORTE POSIBLE OPCIÓN EVENTUAL (10%)	TOTAL
Servicios de mantenimiento	6.407.640,00 €	9.611.460,00 €	1.281.528,00 €	640.764,00 €	17.941.392,00 €
TOTAL, VALOR ESTIMADO (IVA no incluido)					17.941.392,00 €

A los efectos de lo previsto en el artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no tendrán la consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Apartado 14.2 del Cuadro Resumen: Criterios de adjudicación:

A los efectos de lo previsto en el art. 116.4 apartado c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los criterios para adjudicar el contrato de referencia son, atendiendo a su objeto y características, los siguientes:

Nº ORDEN	CRITERIO	TIPO EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
1	Plan de proyecto	No automática	30
2	Eficiencia calidad-precio	Automática	30
3	Capacitación avanzada de los recursos de la línea de servicios de estrategia y mejora continua	Automática	14
4	Horario extendido para solicitudes de prioridad alta	Automática	8
5	Mejora en el tiempo de resolución de solicitudes de prioridad normal	Automática	6
6	Reducción del coste de resolución de incidencias de prioridad alta y normal	Automática	6
7	Reducción del coste de resolución de peticiones	Automática	6

1. **Plan de proyecto:** se valorarán, hasta un máximo de **30 puntos**, los distintos planteamientos realizados en base a los siguientes apartados y puntuaciones. Para la determinación de la puntuación de cada apartado, y a pesar de que se establecen distintos aspectos a valorar en cada uno de los mismos, se tendrán en cuenta todos en su conjunto para cada objetivo y, por lo tanto, no se obtendrá una



puntuación individual para cada aspecto indicado sino una puntuación por objetivo.

La persona licitadora deberá asegurarse de que no incluye en el plan de proyecto ni hace referencia alguna a criterios que sean evaluables de manera automática, siendo causa de exclusión si así lo hiciera.

1.1. Plan de recepción y transferencia de los servicios, según los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de **0,4 puntos**.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Orden, claridad y síntesis en la exposición del plan de recepción y transferencia de los servicios.
- El análisis pormenorizado de la información y las conclusiones obtenidas, así como su presentación estructurada.
- La clasificación de las tareas a ejecutar por su importancia, criticidad y/o cualquier otro criterio de relevancia para su clasificación.
- Establecimiento y monitorización de indicadores que permitan medir la calidad de la transferencia y la recepción.
- Cantidad, tipología y contenido de las sesiones de trabajo establecidas.
- Cualquier otra cuestión que redunde en la mejora de la recepción y transferencia del servicio (herramientas, buenas prácticas, metodologías, etc.).

1.2. Plan de prestación y transformación del servicio, hasta un máximo de **29 puntos**.

- Objetivo 1: Migración de los servicios de API Manager, hasta un máximo de **8 puntos**.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Orden, claridad y síntesis en la exposición del plan de ejecución de la migración del gestor de API.
- El análisis pormenorizado de la información y las conclusiones obtenidas, así como su presentación estructurada.
- La clasificación de las tareas a ejecutar por su importancia, criticidad y/o cualquier otro criterio de relevancia para su clasificación.
- Cualquier otra cuestión que redunde en la migración y la posterior gestión de API (herramientas, buenas prácticas, metodologías, etc.).

- Objetivo 2: Automatización de procesos manuales, hasta un máximo de **7 puntos**.



Se valorarán los siguientes aspectos:

- Orden, claridad y síntesis en la exposición del plan de automatización de tareas.
- El análisis pormenorizado de la información y las conclusiones obtenidas, así como su presentación estructurada.
- La clasificación de las tareas a ejecutar por su importancia, criticidad y/o cualquier otro criterio de relevancia para su clasificación.
- Cualquier otra cuestión que mejore la automatización de tareas (herramientas, buenas prácticas, metodologías, etc.).

- Objetivo 3: Operación de la plataforma Microstrategy, hasta un máximo de **7 puntos**.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Orden, claridad y síntesis en la exposición de la propuesta integral de operación de Microstrategy.
- El análisis pormenorizado de la información y las conclusiones obtenidas, así como su presentación estructurada.
- La clasificación de las tareas a ejecutar por su importancia, criticidad y/o cualquier otro criterio de relevancia para su clasificación.
- Cualquier otra cuestión que redunde en mejoras para la operación de Microstrategy (herramientas, buenas prácticas, metodologías, etc.).

- Objetivo 4: Diseño de componentes en la plataforma de analítica avanzada, hasta un máximo de **7 puntos**.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Orden, claridad y síntesis en la exposición de la propuesta de listado de componentes para Stratio Rocket.
- El análisis pormenorizado de la información y las conclusiones obtenidas, así como su presentación estructurada.
- La clasificación de las tareas a ejecutar por su importancia, criticidad y/o cualquier otro criterio de relevancia para su clasificación.
- Cualquier otra cuestión que redunde en mejoras para gestión del conjunto de componentes Stratio Rocket reutilizables (herramientas, buenas prácticas, metodologías, etc.).



1.3. Plan de devolución del servicio, por encima de los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de **0,4 puntos**.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Orden, claridad y síntesis en la exposición de plan de devolución del servicio.
- El análisis pormenorizado de la información y las conclusiones obtenidas, así como su presentación estructurada.
- La clasificación de las tareas a ejecutar por su importancia, criticidad y/o cualquier otro criterio de relevancia para su clasificación.
- Análisis de riesgos en la aplicación y evolución temporal del plan de devolución del servicio.
- Establecimiento y monitorización de indicadores.
- Cantidad, tipología y contenido de las sesiones de trabajo establecidas.
- Cualquier otra cuestión que redunde en la mejora de la devolución del servicio (herramientas, buenas prácticas, metodologías, etc.).

1.4. Plan de garantía del servicio, por encima de los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de **0,2 puntos**.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Orden, claridad y síntesis en la exposición de plan de garantía.
- La concreción de compromisos y de tiempos de respuesta para la resolución de incidencias.
- La clasificación de las tareas a ejecutar por su importancia, criticidad y/o cualquier otro criterio de relevancia para su clasificación.
- Establecimiento y monitorización de indicadores.
- Cualquier otra cuestión que redunde en la mejora de la garantía del servicio (herramientas, buenas prácticas, metodologías, etc.).

Justificación: Para el Servicio Andaluz de Salud es relevante conocer la propuesta del plan de proyecto de cada empresa licitadora, en base a los términos y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Mediante este criterio se valorará cómo se llevarán a cabo las distintas fases del contrato, prestando especial interés a la fase de prestación y transformación del servicio y de los sistemas de información: se analizarán los compromisos adquiridos, la adecuación y viabilidad técnica de los proyectos al entorno tecnológico y organizacional, etc. Estos aspectos resultan imprescindibles para una correcta ejecución de los servicios contratados y requieren una valoración técnica sujeta a juicio de valor.



La complejidad de los trabajos y servicios que se contratan requiere la elaboración de un plan de proyecto de ejecución que incluya una propuesta metodológica, así como sus correspondientes entregables. La calidad y alcance del plan de proyecto son directamente proporcionales a los resultados que se esperan y requieren de valoración por personal técnico informático especializado, considerándose necesario que el peso del criterio de valoración de la calidad de los servicios a contratar sea del 30%.

2. **Eficiencia calidad-precio:** se valorará la relación existente entre la calidad y la oferta económica de las ofertas presentadas, como medio para valorar la eficiencia técnico-económica y, con ello, premiar las ofertas que presenten una mejor relación calidad-precio para el Servicio Andaluz de Salud, según las siguientes expresiones y definiciones:

$$\text{Puntuación} = P_{\max} \times (\text{Eficiencia C}_P / \text{Eficiencia C}_P \max)$$

P_{\max} = puntuación máxima del criterio de valoración = **30 puntos**.

Eficiencia C_P max = eficiencia más alta entre el total de ofertas presentadas.

Eficiencia C_P = eficiencia de la oferta evaluada como relación entre la calidad y el precio de la oferta evaluada.

$$\text{Eficiencia C}_P = \text{Calidad} / \text{Precio}$$

Calidad = \sum (puntuación obtenida en los criterios de valoración automáticos, exceptuando el criterio eficiencia calidad-precio) + 1,50 x \sum (puntuación obtenida en los criterios de valoración no automáticos).

Precio = precio de la oferta evaluada.

$$\text{Precio} = \text{Precio}_{\text{HBS}}$$

Precio_HBS = oferta económica para la unidad de servicio

Justificación: el objetivo de este criterio es medir el equilibrio existente entre la oferta económica realizada y la calidad de la propuesta diseñada, ponderando ligeramente aquellos criterios de valoración que se entienden que son más importantes para una correcta prestación de los servicios contratados.

3. **Capacitación avanzada de los recursos de la línea de servicios de estrategia y mejora continua:** Por cada uno de los distintos perfiles/roles profesionales a incorporar, se valorarán, hasta un máximo de 14 puntos, las siguientes cualificaciones adicionales a las exigidas:

- RP02, hasta un máximo de 2 puntos, si el candidato a incorporar posee certificación técnica reglada en:
 - Certificación HL7 CDA, se obtendrá una puntuación de 1 punto.



- Certificación HL7 FHIR, se obtendrá una puntuación de 1 punto.
- RP03, hasta un máximo de 2 puntos, si el candidato a incorporar posee certificación técnica reglada en:
 - Certificación Microstrategy Intelligence Director, se obtendrá una puntuación de 1 punto.
 - Oracle Data Integrator 12c Certified Implementation Specialist, se obtendrá una puntuación de 1 punto.
- RP04-RP013, hasta un máximo de 3 puntos, a distribuir de la siguiente manera:
 - Por cada candidato que posea certificación técnica reglada en HL7 CDA, se obtendrá una puntuación de 0,5 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.
 - Por cada candidato que posea certificación técnica reglada en HL7 FHIR, se obtendrá una puntuación de 0,5 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- RP14-RP022, hasta un máximo de 7 puntos, a distribuir de la siguiente manera:
 - Por cada candidato que posea certificación *Oracle Data Integrator 12c Certified Implementation Specialist*, se obtendrá una puntuación de 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
 - Por cada candidato que posea certificación *Microstrategy Application Architect*, se obtendrá una puntuación de 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
 - Por cada candidato que posea certificación *Microstrategy Analytics Architect*, se obtendrá una puntuación de 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
 - Por cada candidato que posea certificación *Microstrategy Services Architect* se obtendrá una puntuación de 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.
 - Por cada candidato que posea certificación *Microstrategy System Administrator* se obtendrá una puntuación de 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.
 - Por cada candidato que posea certificación *Stratio Data Governance Certification* o certificación *Stratio Data Processing Certification* o certificación *Stratio Artificial Intelligence Certification* o certificación *Stratio Platform Operations Certification* se obtendrá una puntuación de 0,5 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

Documentación a aportar: Se deberá incluir, como cumplimiento de este criterio, el valor propuesto por la persona licitadora según el modelo de presentación de oferta anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares. En caso de que no se aporte dicha evidencia, no se dará puntuación a la certificación referida.

Justificación: es conveniente que el equipo de trabajo inicial requerido esté bien formado desde un punto de vista técnico, puesto que la complejidad de los servicios a prestar requiere de conocimiento



experto en las diversas tecnologías empleadas que mejorarán la calidad del servicio prestado, hecho que pretende valorar este criterio.

4. **Horario extendido para solicitudes de prioridad alta:** Se valorará el compromiso por parte de la persona licitadora de la aplicación del horario extendido en la resolución de solicitudes de prioridad alta. Así, si la persona licitadora se compromete a solucionar solicitudes de prioridad alta durante el horario extendido, de manera que durante dicho horario el tiempo se considere hábil desde el punto de vista del servicio y la gestión de niveles de servicio, se obtendrá una puntuación de 8 puntos. En caso contrario se obtendrá 0 puntos.

Documentación a aportar: Se deberá incluir, como cumplimiento de este criterio, el valor propuesto por la persona licitadora según el modelo de presentación de oferta anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares. En caso de que no se aporte dicha evidencia, no se dará puntuación a la certificación referida.

Justificación: La existencia de solicitudes, especialmente incidencias, aunque no sean de la máxima prioridad, siempre tienen una clara consecuencia: una degradación del funcionamiento de los servicios TIC que usan los profesionales del Servicio Andaluz de Salud. Este criterio de valoración tiene por objeto minimizar estos tiempos de degradación, a fin de maximizar la disponibilidad de los sistemas de información.

5. **Mejora en el tiempo de resolución de solicitudes de prioridad normal:** se valorará, hasta un máximo de 6 puntos, el compromiso de mejora del tiempo de resolución de las solicitudes de prioridad normal definido en el indicador IM_13 que, según lo establecido en el apartado “Indicadores” del pliego de prescripciones técnicas, es de 60 horas. Por cada compromiso de reducción de 1 hora se obtendrá 1 punto, hasta un máximo de 6 puntos.

Documentación a aportar: Se deberá incluir, como cumplimiento de este criterio, el valor propuesto por la persona licitadora según el modelo de presentación de oferta anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares. En caso de que no se aporte dicha evidencia, no se dará puntuación a la certificación referida.

Justificación: La existencia de solicitudes, especialmente incidencias, aunque no sean de la máxima prioridad, siempre tienen una clara consecuencia: una degradación del funcionamiento de los servicios TIC que usan los profesionales del Servicio Andaluz de Salud. Este criterio de valoración tiene por objeto minimizar estos tiempos de degradación, a fin de maximizar la disponibilidad de los sistemas de información.

6. **Reducción del coste de resolución de incidencias de prioridad alta y normal:** Se valorará, hasta un máximo de 6 puntos, el compromiso de reducción del coste de las incidencias de forma progresiva



durante la duración del contrato. La medición de esta reducción se basa en los indicadores IM_18 e IM_19, recogidos en el apartado “Indicadores” del pliego de prescripciones técnicas, valorándose la reducción del coste de la siguiente manera:

6.1.1. Para las incidencias de prioridad normal, cada 0,25 % de mejora en el umbral de aplicación del IM_18, que es del -10% anual, se valorará con 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

6.1.2. Para las incidencias de prioridad alta, cada 0,25 % de mejora en el umbral de aplicación del IM_19, que es del -8% anual, se valorará con 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

Documentación a aportar: Se deberá incluir, como cumplimiento de este criterio, el valor propuesto por la persona licitadora según el modelo de presentación de oferta anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares. En caso de que no se aporte dicha evidencia, no se dará puntuación a la certificación referida.

Justificación: La existencia de incidencias, además de producir una degradación del funcionamiento de los servicios TIC que usan los profesionales del Servicio Andaluz de Salud, disminuye la capacidad para evolucionar y mejorar los sistemas de información. Este criterio de valoración tiene por objeto mejorar el compromiso de la persona licitadora en la reducción progresiva de los costes asociados a las incidencias de prioridad alta y normal, a fin de maximizar el uso de recursos en proyectos y solicitudes que aporten valor añadido.

7. **Reducción del coste de resolución de peticiones:** Se valorará, hasta un máximo de 6 puntos, el compromiso de reducción del coste de las peticiones de forma progresiva durante la duración del contrato. Para la medición de esta reducción existe el indicador IM_16, recogido en el apartado “Indicadores” del pliego de prescripciones técnicas, valorándose la reducción del coste de la siguiente manera: cada 0,5% de mejora en el umbral de aplicación del IM_16, que es del -8% se valorará con 1 punto, hasta un máximo de 6 puntos.

Documentación a aportar: Se deberá incluir, como cumplimiento de este criterio, el valor propuesto por la persona licitadora según el modelo de presentación de oferta anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares. En caso de que no se aporte dicha evidencia, no se dará puntuación a la certificación referida.

Justificación: Actualmente, una gran parte de información que necesitan los usuarios es cubierta mediante peticiones, que hay que resolver de manera individualizada. El coste global de resolución de estas peticiones provoca una disminución de la capacidad para evolucionar y mejorar los sistemas de información. Este criterio de valoración tiene por objeto mejorar el compromiso de la persona licitadora en la reducción progresiva de los costes globales asociados a la resolución de peticiones, a fin de maximizar el uso de recursos en proyectos y solicitudes que aporten valor añadido.



Apartado 34.2.7 del Cuadro Resumen. Otras penalidades:

Los Acuerdos de Nivel de Servicio (en adelante, ANS) se definen como parte del contrato y desarrollan la relación entre el responsable y la persona adjudicataria de esta licitación.

La persona adjudicataria deberá proporcionar las prestaciones solicitadas según los ANS establecidos sobre los indicadores de calidad definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de incumplimiento de los valores objetivo fijados, la persona adjudicataria podrá ser penalizada.

Para el cálculo de las penalizaciones de los indicadores, a cada situación de incumplimiento se le establecerá una asignación económica en función del valor del indicador incumplido

INDICADOR	CONDICIÓN DE PENALIZACIÓN	PENALIZACIÓN
IM_01	$IM_01 < 15$	$(15 - IM_01) \times TPH \times 4$
IM_02	$IM_02 < 2$	$(2 - IM_02) \times TPH \times 8$
IM_03	$IM_03 > 15$	$(IM_03 - 15) \times TPH \times 8$
IM_04	$IM_04 < 15$	$(15 - IM_04) \times TPH \times 2$
IM_05	$IM_05 < -1$	$(-1 - IM_05) \times TPH \times 2$
IM_06	$IM_06 > 10\%$	500 HBS
IM_07	$IM_07 > 2$	$25\% \times CVer$
IM_08	$IM_08 < 90\%$	$((90\% - IM_08) / 10\%) \times CS \times PMAXCO$
IM_09	$IM_09 < 90\%$	$((90\% - IM_09) / 10\%) \times CS \times PMAXCO$
IM_10	$IM_{10} < 90\%$	$((90\% - IM_{10}) / 10\%) \times CS \times PMAXCO$
IM_11	$IM_{11} > 2$	$((IM_{11} - 2) / 1,30) \times CS \times PMAXCO$
IM_12	$IM_{12} > 6$	$((IM_{12} - 6) / 1,75) \times CS \times PMAXCO$
IM_13	$IM_{13} > 60$	$((IM_{13} - 60) / 4) \times CS \times PMAXCO$
IM_14	$IM_{14} > 1\%$	$((IM_{14} - 1\%) / 4\%) \times CS \times PMAXCO$
IM_15	$IM_{15} > 1\%$	$((IM_{15} - 1\%) / 4\%) \times CS \times PMAXCO$
IM_16	$IM_{16} > -8\%$	$((IM_{16} + 8\%) / 8\%) \times CS \times PMAXCO$
IM_17	$IM_{17} > -6\%$	$((IM_{17} + 6\%) / 6\%) \times CS \times PMAXCO$
IM_18	$IM_{18} > -10\%$	$((IM_{18} + 10\%) / 10\%) \times CS \times PMAXCO$
IM_19	$IM_{19} > -8\%$	$((IM_{19} + 8\%) / 8\%) \times CS \times PMAXCO$
IM_20	$IM_{20} > 15$	$((IM_{20} - 15) / 4) \times CS \times PMAXCO$
IM_21	$IM_{21} > 20$	$((IM_{21} - 20) / 4) \times CS \times PMAXCO$

Donde:

- TPH es la tarifa del perfil por hora involucrado en el incumplimiento;
- CVer es el coste de las solicitudes de servicio asociadas a cada versión involucrada en el incumplimiento;
- CS es el coeficiente de sensibilidad, que contempla la siguiente correlación de valores:
 - 40% para IM_08 e IM_11.



- 30% para IM_09, IM_12 e IM_19.
- 20% para el resto de los indicadores.
- PMAXCO es la penalización máxima para cada uno de los indicadores desde el IM_08 hasta el IM_21, definiéndose como:
 - 12,5% del coste mensual incurrido en la línea de servicios de operación para los indicadores IM_08 e IM_11.
 - 10% del coste mensual incurrido en la línea de servicios de operación para los indicadores IM_09, IM_12 e IM_19.
 - 5% del coste mensual incurrido en la línea de servicios de operación para el resto de estos indicadores (IM_10, IM_13, IM_14, IM_15, IM_16, IM_17, IM_18, IM_20 e IM_21)

ANEXO AL CUADRO RESUMEN

Modelo de pliego:

MODELO SERVICIO ABIERTO (por precios unitarios) MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Para la contratación de:

Servicios de gobernanza de los sistemas de información del Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS), cuyo fin es establecer las reglas, normativas y enfoque tecnológico que deben cumplir los productos generados por los distintos proveedores y empleados tanto por el público general como por los diferentes colectivos profesionales de todos los centros del SAS y mantener sus herramientas asociadas.

Nº de expediente:

0000301/2025

Departamento solicitante:

+6.C-VZIE6

Agrupación	C/ P	Elemento	Clasificación	Código GC	Descripción	P. Unitario (IVA excluido)	Precio unitario (IVA incluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario	Presupuesto licitación (IVA excluido)	Presupuesto de licitación (IVA incluido)	Importe prórroga	Importe IVA prórroga	Importe modificación prevista	Opciones Eventuales	VME (IVA excluido)	Importe IVA VME	CPV	Apl. Presup.
	P	1	SE.MA.MESI	E87820	Mantenimiento y reparación de sistemas para procesos de la información-Servicios de mantenimiento para la prestación de los servicios de gobernanza de tecnologías de la información y comunicaciones del SAS	25,500000	30,855000	21 %	5,36	6407640,00	7753244,40	9611460,00	2018406,60	1281528,00	640764,00	17941392,00	3767692,32	72222300-0 Servicios de tecnología de la información	2.1.6.00 EQUIPOS DE PROCESOS Y TRANSMISIONES DE DATOS
Totales										6407640,00	7753244,40	9611460,00	2018406,60	1281528,00		17941392,00	3767692,32		